



Lima, Perú, 12 de diciembre de 2025

Resolución REMSAA XLI/567

MATRIZ MÍNIMA DE DENOMINACIÓN DE PROFESIONES DE SALUD DE LA REGIÓN ANDINA

Las Ministras y los Ministros de salud de los países miembros,

Considerando:

1. Que, el Organismo Andino de Salud Convenio Hipólito Unanue (ORAS-CONHU) en coordinación con la Organización Panamericana de Salud (OPS/OMS) organizó el Taller de Elaboración de la Matriz Mínima de Denominación de Profesiones de Salud de la región Andina, realizado los días 25 y 26 de marzo de 2025 en la ciudad de Lima, Perú, con la participación de representantes del Comité Andino de Recursos Humanos en Salud (RHS) los Ministerios de Salud de Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú.
2. Que, la Política Andina de Recursos Humanos en Salud 2024-2030 establece el marco común para la gestión estratégica de los recursos humanos en salud en la región Andina, y mediante su Línea de Acción Estratégica II impulsa el desarrollo de sistemas integrales de planificación y gestión de los RHS, mientras que, a través de la Línea de Acción Estratégica IV, enfatiza la formulación de políticas de migración y retención de equipos de salud, todo ello orientado a fortalecer la integración regional y avanzar hacia la cobertura sanitaria universal.
3. Que, se aplicó la metodología de mapeo de ocupaciones en salud desarrollada por la OPS, herramienta que facilita la estandarización de denominaciones profesionales con base en la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO-08) de la Organización Internacional del Trabajo y la matriz mínima de denominación de profesiones de MERCOSUR.
4. Que, el análisis comparativo de los perfiles profesionales priorizados: Médicos, Enfermeras Profesionales y Dentistas, evidencian las similitudes en los niveles de formación, competencias y marcos regulatorios.
5. Que, la estandarización de denominaciones de ocupaciones sanitarias constituye un objetivo estratégico que facilita la movilidad laboral regulada, contribuye a alinear las políticas de RHS con las realidades migratorias regionales, aborda los desafíos de homologación y convalidación de títulos, y establece un estándar uniforme que garantiza la comparabilidad de datos en los sistemas nacionales de información.
6. Que, la Matriz Mínima de Denominación de Profesiones de Salud de la Región Andina con las tres primeras ocupaciones consensuadas ha sido aprobada y validada técnicamente por el Comité Andino de RHS.



Resuelven:

1. Aprobar la Matriz Mínima de Denominación de Profesiones de Salud de la Región Andina, que establece las siguientes denominaciones de referencias comunes: Médico/Médica, Enfermero/Enfermera y Odontólogo/Odontóloga.
2. Adoptar como documento técnico de referencia el "Informe del Taller de Elaboración de la Matriz Mínima de Denominación de Profesiones de Salud de la Región Andina", el cual contiene la metodología aplicada, los análisis comparativos por país y las recomendaciones para la continuidad del proceso.
3. Encargar al Comité Andino de Recursos Humanos en Salud la continuidad del trabajo de armonización, la incorporación progresiva de profesiones adicionales identificadas en el Taller.

CERTIFICAMOS: Que el texto de la Resolución que antecede fue aprobado en la XLI Reunión Ordinaria de Ministros de Salud del Área Andina, realizada de manera virtual el 12 de diciembre de 2025.

LUIS NAPOLEON QUIROZ AVILES
MINISTRO DE SALUD DE PERÚ
PRESIDENTE DE LA XLI REMSAA

MARIA DEL CARMEN CALLE DAVILA
SECRETARIA EJECUTIVA
ORGANISMO ANDINO DE SALUD
CONVENIO HIPÓLITO UNANUE